



RESOLUCION R-Nº 1119-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 AGO 2019

Expte. Nº 14.122/17

VISTO estas actuaciones y las observaciones realizadas a la carrera interinstitucional convenida de posgrado MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (MAGESTI), ratificada por Resolución CS Nº 443/18; y

CONSIDERANDO:

QUE el informe de VISTA Ex-2018-64228737-APN-DAC#CONEAU solicita subsanar aspectos observados en la Cláusula Sexta de la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional firmado por los Rectores de la Universidades intervinientes.

QUE de acuerdo a esta Cláusula, el Tribunal Evaluador estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Entre los miembros del jurado deberá incluirse por lo menos un miembro externo a las UA conveniadas.

QUE la Resolución Ministerial Nº 160/11 establece que el miembro externo del jurado evaluador debe serlo a la Universidad o Universidades convenientes y no solamente a la Unidad Académica.

QUE es necesario que se ajuste la Cláusula Sexta de la Adenda a la normativa vigente.

QUE ante la urgencia de la respuesta a la Vista se solicita el tratamiento de los temas, Ad Referendum del CONSEJO SUPERIOR.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del CONSEJO SUPERIOR, habiendo analizado el tema, aconseja se resuelva Ad Referendum del CONSEJO SUPERIOR.

QUE en uso de las facultades conferidas en el Reglamento vigente.

Por ello, y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Cláusula SEXTA de la Adenda al Convenio Interinstitucional de la Carrera posgrado MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (MAGESTI), firmada por los Rectores de las Universidades intervinientes, aprobada por Resolución R-Nº 1759-2018, de modo que quede redactada de la siguiente manera:




Universidad Nacional de Salta
Rectorado

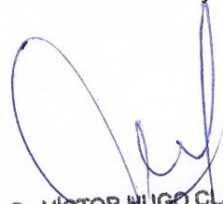
Expte. Nº 14.122/17


CLÁUSULA SEXTA: Relativo al Art 5. Inc. e y f): Trabajos finales La escritura del Trabajo Final será realizada en lengua española o portuguesa y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española o portuguesa y concretada en una sede física perteneciente a una de las UA conveniadas, de preferencia, aquella en donde el alumno esté inscripto. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma. En todos los casos, se admitirá además el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa. El Tribunal que entenderá en la evaluación del trabajo final del maestrando estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del reglamento de Funcionamiento de la Carrera. Entre los miembros del jurado deberá incluirse por lo menos un miembro externo a las Universidades conveniadas. El Director y el Co-Director del Trabajo Final están excluidos del Tribunal.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.


Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Mg. NESTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO ACADÉMICO
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1119-2019